

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Sala Civil Familia

Bogotá D.C., veintiséis de abril del dos mil veintiuno

Referencia: 25000-22-13-000-2021-00058-00

Téngase en cuenta que la parte recurrente en revisión presentó en tiempo memorial colmando los requerimientos efectuados en el auto anterior. En consecuencia, cumplidos los presupuestos formales señalados en los artículos 356 y 357 del C.G.P, se resuelve:

Conforme con el trámite previsto en el artículo 358 de dicho estatuto procesal se ordena que por secretaría se oficie al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Guaduas, con miras a que remita a esta sede el expediente contentivo del proceso de jurisdicción voluntaria -adopción de mayor de edad- con radicado 25320-31-84-001-2020-00035-00, promovido por Jorge David Rubio Rodríguez.

Adviértase que la remisión de dicho expediente deberá hacerse de manera virtual, siguiendo los protocolos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, debiéndose tomar por el juzgado *a-quo* y por la secretaría de esta sala las previsiones del caso para que se mantenga la reserva dispuesta en el artículo 75 de la Ley 1098 de 2006.

Una vez recibido el expediente se resolverá sobre la admisión o no de la demanda de revisión, acorde con lo normado en el citado artículo 358.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

JAIME LONDONO SALAZAR

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

TRIBUNAL SUPERIOR SALA 003 CIVIL - FAMILIA DE

CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69e6f96ace9c5b798a76d017653be4d6152f38440ada7e520d5a39af8

6f3a701

Documento generado en 26/04/2021 11:53:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>